

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 18 de abril de 2023
DEIA-DEEIA-AC-0074-1804-2023

Licenciado
IBRAIN VALDERRAMA
Secretario General
Ministerio de Obras Públicas
E. S. D.

Licenciado Valderrama:

Hoy: 16 de Mayo de 2023
Siendo las 2:38 de la tarde
notifiqué personalmente a A. Alonso Fernández Ronco de la presente
documentación Alfonso Fernández Ronco
Notificador H. Soledad Mire Notificado J. F. J.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 agosto de 2011, le solicitamos la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado **“REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE –PLAYA ROMPÍO Y RAMAL SANTA ANA – LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ) PROVINCIA DE LOS SANTOS”** a desarrollarse en los corregimientos de la Villa de Santos y Santa Ana, distrito y provincia de Los Santos, que consiste en lo siguiente:

1. La Dirección de Política Ambiental, mediante nota DIPA-087-2023, indica: “hemos verificado que, el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio final de este proyecto fue presentado de manera incompleta”. Por tanto, es necesario realizar algunas mejoras que se indican a continuación:
 - a. Adicionalmente, estimar el valor monetario de los siguientes impactos ambientales y sociales del proyecto:
 - Riesgo a la salud de los trabajadores
 - Afectación a los vecinos del proyecto
 - Emisión de gases por vehículos y maquinarias
 - b. Elaborar una matriz o Flujo de Fondos donde debe ser colocado, en una perspectiva temporal, el valor monetario estimado para cada impacto valorado, los beneficios esperados del proyecto, los costos de inversión, los costos operativos, los costos de mantenimiento y los costos de la gestión ambiental y otros costos o beneficios que se consideren importantes. Anexo, se presenta una matriz de referencia para construir el Flujo de Fondos del Proyecto.

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa
Página 1 de 4
REVISTADO

- c. Se recomienda que el Flujo de Fondo se construya para un horizonte de tiempo igual o menor que la vida útil del proyecto.
2. El Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, mediante nota N° 14.1204-029-2023, solicita:
 - a. Presentar certificación emitida por el MIVIOT de la servidumbre vial de la carretera Santa Ana-Monagre y la carretera Santa Ana- El Rompío que serán rehabilitadas.
 - b. En la página No.80 señalan "*Considerando que la sección del tramo de carretera a construir, es mayor que el ancho de la carretera existente debido a la necesidad de construir la ciclovía*", indicar si se mantiene dentro de la servidumbre vial de la carretera existente, y de existir variación a la servidumbre, solicitar asignación de servidumbre vial al Miviot.
3. En la pág. 13, punto 2.0 **RESUMEN EJECUTIVO** establece lo siguiente: "*La Fase 3 del proyecto consiste en realizar la rehabilitación de la carretera Santa Ana Monagre iniciando en la Est 5K+491, finalizando en la Est 8K+791, la cual incluye la construcción de 3.3 Km de ciclovía, al costado izquierdo de la carretera, hasta llegar a la playa Monagre. En esta Fase 3 también se incluye el tramo de carretera que va hacia la Playa El Rompío, el cual inicia en la carretera Santa Ana – Monagre (Est 0K+000) y finaliza en la Est 2K+390, lo cual incluye un tramo de adicional a esta carretera frente al área de playa de 276.0 m, contando con una longitud total del proyecto de 5.96 km*", sin embargo en las verificación de coordenadas realizadas por la Dirección de Información Ambiental, mediante MEMORANDO-DIAM-0532-2023, señala que con los datos suministrados se determinó lo siguiente: "*Ciclovía hasta la playa Monagre, -3,272.7m*", "*Tramo playa El Rompío - 1,697.3m*". Además, las coordenadas del tramo de 276 metros no fueron suministradas. Por lo cual se solicita:
 - a- Aclarar longitud de cada tramo y presentar un mapa donde se identifiquen cada uno.
 - Tramo Santa hasta Playa Monagre el cual incluye ciclovía.
 - Tramo Santa Ana Playa el Rompío
 - Tramo frente al área de playa.
 - b- Presentar coordenadas del área (polígono) de cada tramo a rehabilitar.
4. La Dirección de Información Ambiental, mediante MEMORANDO-DIAM-0532-2023, donde genera la cartografía de las coordenadas presentadas en el EsIA establece lo siguiente:
 - Botadero 1 tiene un área de 2,000 m².
 - Botadero 2 tiene un área de 1,912.7 m².

- Botadero 3 tiene un área de 3,000 m2.
- Patio de Trabajo tiene un área de 2,666.9 m2.
- El patio de trabajo se ubica a más de 11.5 km del proyecto.
- El proyecto se ubica en los corregimientos de La Villa de Los Santos, Santa Ana, distrito y provincia de los Santos.

Sin embargo, en la pag.73, punto 5.4.2. Construcción/ejecución estable en A. OBRAS TRANSITÓRIAS, lo siguiente: “*A.1. Patio de trabajo: La empresa contratista estará utilizando... en el patio de trabajo construidos para la administración del proyecto... mismo que está siendo utilizado para las fases 1 y 2 del mismo proyecto de referencia. ...*” Y también señala “*A.2. Botaderos Para depositar restos de materiales procedentes de excavación (colocación de tubos pluviales), se estará compartiendo el área de botadero utilizado para la fase 1 y fase 2 del proyecto...* ”.

Adicional, en las páginas 165 a la 168, punto 8.3 **Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana)** se incluye la *Tabla 26. Listado de entrevistados según lugar poblado*, donde todos los entrevistados corresponden solo al corregimiento de Santa Ana, sin embargo, la verificación también incluye el corregimiento de la Villas de los Santos, por lo cual se solicita:

- a- Aclarar si el Estudio de Impacto Ambiental presentando contempla patio de trabajo y sitios de botaderos.
 - b- En caso de ser afirmativa la pregunta a presentar:
 - b.1 Caracterización física, biológica y social del patio de trabajo y los sitios de botaderos de cada sitio, incluyendo evidencia fotográfica.
 - b.2 Identificación de impactos ambientales a generarse y medidas de mitigación a aplicar para cada sitio.
 - b.3 Certificado de propiedad emitido por el Registro Público y autorización notariada de cada finca a utilizarse firmada por el o los dueños de finca, en caso de persona jurídica, incluir certificado de persona jurídica de la sociedad y autorización notariada firmada por el representante legal de la sociedad (para ambos casos incluir cédula).
 - c- Aclarar los corregimientos donde se ubica el proyecto y en caso de incluir el corregimiento de la Villa de Los Santos presentar participación ciudadana en este corregimiento.
5. En la pag.71, punto 5.4.2. **Construcción/ejecución** estable en B - SEGUNDA ETAPA-REHABILITACIÓN DEL TRAMO DE CARRETERA, lo siguiente: “*2. Instalación de Drenajes Tubulares > Instalación de tuberías pluviales (Hormigón Reforzado). > Construcción de cabezales. ...*” y en la página 121, punto 6.6

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 900-0855

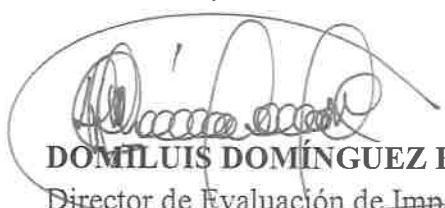
Hidrología señala “*Dentro del área del proyecto existen cruces de aguas pluviales en el alineamiento más no, fuentes hídricas que lo intercepten.*” Por lo cual se solicita:

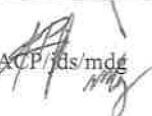
- Presentar coordenadas del área (polígono) de cada sitio donde se instalarán drenajes tubulares que crucen la vía a construir.
- Caracterización física y biológica incluyendo evidencia fotográfica de cada sitio donde se instalarán drenajes tubulares que crucen la vía a construir.
- Aclarar y describir la metodología utilizada para establecer las dimensiones de los drenajes tubulares a instalar, para que los mismos cuenten con la capacidad para el desalojo adecuado de las aguas sin afectar a terceros.

Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shape file y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.


DDE/ACP/ds/mde



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Alfonso
Fernandez Polanco



8-304-130

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 02-DIC-1968
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: M DONANTE: TIPO DE SANGRE: A+
EXPEDIDA: 06-ENE-2020 EXPIRA: 06-ENE-2030



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN No. 207
(De 20 de Octubre de 2021)



"Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Resolución final del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), que requieran de Estudio de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos en caso de incumplimiento de normas ambientales".

El Ministro de Obras Públicas
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4 de la Ley No.35 de 30 de junio de 1978, modificado por la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, establece que: Orgánicamente, el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Esta estructura se determinará siguiendo el procedimiento legal establecido para ello.

Que el Artículo 7 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas, establece que: El Ministro determinará la estructura organizativa y funcional, con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Los cambios y modificaciones que se introduzcan a la estructura organizativa se formalizarán por resolución que emita la Autoridad Nominadora.

Que el Artículo 8 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, en lo que respecta a la Autoridad Nominadora, señala que: El Ministro en su condición de autoridad nominadora es el responsable de la condición técnica y administrativa de la institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley.

Que la Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente y modifica disposiciones de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y dicta otras disposiciones.

Que el Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de Agosto de 2004 "Por el cual se reglamentan los artículos 41 y 44 del Capítulo IV del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, reglamenta el Proceso de Evaluación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental.

Que en el ejercicio de sus múltiples funciones, la Autoridad Nominadora, debe notificarse de documentación emitida por el Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos que sean ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental, así como la presentación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) en su calidad de Representante Legal de esta institución.

Que para el buen desempeño del Ministerio de Obras Públicas y el cumplimiento de los planes y programas de la institución es necesario delegar algunas funciones de la Autoridad Nominadora y dar nuevas atribuciones a algunos servidores públicos de esta institución.

Que el Literal B del Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, establece que la Representación legal del Ministerio de Obras Públicas la ejerce el Ministro.

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>J. Arias</i>
Fecha:	<u>16/5/2023</u>
Hora:	<u>2:38 pm</u>



202

Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales.



Que el artículo 51 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas o que se establezcan por leyes, decretos, resoluciones, acuerdos municipales o convenios internacionales ratificados por la República de Panamá.

Que la Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021, por la cual se aprueba y adopta el procedimiento para el trámite de solicitudes de viabilidad de proyectos, obras o actividades a desarrollarse en las áreas protegidas que forman parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) que requieran estudio de impacto ambiental y se dictan otras disposiciones”.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a los licenciados GABRIELA TERESA YANGUEZ SANCHEZ, con cédula de identidad personal No.8-911-1131, ALFONSO FERNÁNDEZ, con cédula de identidad personal No. 8-304-130, JOANY SAMUDIO GUEVARA DE LÓPEZ con cédula de identidad personal No.8-715-1227, DARIO DAVID DELGADO DEGRACIA con cédula de identidad personal No. 4-718-2339, ARIEL BALLESTERO ODA con cédula de identidad personal No. 7-700-191, MADINMA YEELANIA GONZALEZ CHONG, con cédula de identidad personal No.9-721-1849, e INDIRA MEDINA con cédula de identidad personal 8-482-46.

- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las Resoluciones que tengan que ver con la Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) del Ministerio de Obras Públicas ante el Ministerio de Ambiente.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las resoluciones y notas que tengan que ver con los Estudios de Impacto Ambiental del Ministerio.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas realicen actuaciones y se notifiquen de los procesos administrativos por incumplimiento de las normas ambientales.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren la resolución final del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), que requieran de Estudio de Impacto Ambiental.

SEGUNDO: Remitir copia autenticada de la presente Resolución al Ministerio de Ambiente y a las Direcciones y/o Departamentos involucrados en estos trámites.

TERCERO: Esta Resolución deja sin efecto la Resolución No. 005 del 14 de enero de 2021 y cualquier otra autorización dada con anterioridad para las mismas facultades, así como cualquier otra disposición que le sea contraria.

CUARTO: Esta Resolución empieza a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, reformada y adicionada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006, Decreto Ejecutivo No.35 de 4 de marzo de 2008, Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de agosto de 2004, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de Octubre del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RAFAEL SABONGE V.
Ministro de Obras Públicas

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
ES COPIA AUTÉNTICA

Panamá, 8 de Mayo 2021

RSV/mab/é



Ministerio de Obras Públicas

A las Dos y Díez (2:10) Tarde
de Hoy Veinte (20) octubre
de Dos Mil veintiuno (2021)
Notifco a Gabriela Ilesa Yáñez Sánchez
el contenido de la Resolución # 202 que antecede
Gabriela Yáñez
La parte Notificada
Erick Martínez
El funcionario que Notifica

Ministerio de Obras Públicas

A las Dos y Díez (2:10) Tarde
de Hoy Veinte (20) octubre
de Dos Mil veintiuno (2021)
Notifco a Alfonso Fornández
el contenido de la Resolución # 202 que antecede
Erick Martínez
La parte Notificada
Erick Martínez
El funcionario que Notifica

Ministerio de Obras Públicas

A las Dos y Díes (2:10) Tarde
de Hoy Veinte (20) octubre
de Dos Mil veintiuno (2021)
Notifco a Ariel Antonio Ballesteros Ola
el contenido de la Resolución # 202 que antecede
Ariel Antonio Ballesteros Ola
La parte Notificada
Erick Martínez
El funcionario que Notifica

Ministerio de Obras Públicas

A las _____ ()
de Hoy _____ ()
de Dos Mil _____ (20 ____)
Notifco a _____ el contenido de la Resolución # _____ que antecede
La parte Notificada
El funcionario que Notifica

Ministerio de Obras Públicas

A las Tres y Cuarenta (3:40) Tarde
de Hoy Veintinueve (29) octubre
de Dos Mil veintiuno (2021)
Notifco a _____ el contenido de la Resolución # 202 que antecede
Erick Martínez
La parte Notificada
Erick Martínez
El funcionario que Notifica

Ministerio de Obras Públicas

A las _____ ()
de Hoy _____ ()
de Dos Mil _____ (20 ____)
Notifco a _____ el contenido de la Resolución # _____ que antecede
La parte Notificada
El funcionario que Notifica

Ministerio de Obras Públicas

A las _____ ()
de Hoy _____ ()
de Dos Mil _____ (20 ____)
Notifco a _____ el contenido de la Resolución # _____ que antecede
La parte Notificada
El funcionario que Notifica